Minga Porá, 03 de setiembre de 2.021.-

DECLARACIÓN JURADA

ELIZA MARIBEL CARRERA, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), declara bajo fe de juramento en atención a lo establecido en la **Resolución 3.893/20, Art. 3° Del plazo para formular protestas y la emisión del Códigos de Contratación (CC), salvo las siguientes excepciones:... a)** JUSTIFICACION, que: Tomando en consideración que en la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" con ID N° 400313, la Municipalidad de Minga Porá,** ha previsto la provisión de Almuerzo Escolar a varias escuelas públicas del Municipio, donde serán beneficiados 797 niños en edad escolar matriculados y de comunidades indígenas, cual se ha autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) según Nota DGBE N° 335/2021, siendo la provisión del almuerzo escolar de vital importancia y muy ansiado por los niños, como así también por las familias de donde provienen, quienes son de escasos recursos. Además, ante la Emergencia Sanitaria declarada por el gobierno por el COVID-19, ello ha generado una gran crisis social y económica en nuestro país; y siendo que el llamado trata nada más y nada menos de entregar platos de comidas a niños, cual es tan esencial para el desarrollo físico e intelectual, para favorecer el desarrollo integral de la nutrición de los mismos, indiscutiblemente constituye un **interés social**, amparado por la propia **Constitución Nacional**, que en el **Artículo 68 dice: DEL DERECHO A LA SALUD,** establece: ***"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana";*** y el **Artículo 68 DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA** dispone: ***"La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"***.----------

En tales condiciones, se ha suscrito el contrato con la firma **"FASV Import – Export", RUC Nº 696150-9, de la Señora María de Fátima Sartorio Vanni,** siendo la provisión de almuerzo escolar de vital importancia para la institución municipal, como se ha expuesto la justificación más arriba.----------

Esto se realiza bajo exclusiva responsabilidad de la contratante conforme a lo establecido en la **Resolución de la DNCP N 3893/2020, art 5**.----------

ELIZA MARIBEL CARRERA
Responsable de la UOC

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – ALTO PARANÁ – PARAGUAY